

RECURSO DE REVISIÓN

Sujeto obligado: Ayuntamiento de Torreón

Recurrente: Daniel Hernández

Expediente: 43/2014

Consejero Instructor: Jesús Homero Flores Mier

Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión número 43/2014, promovido por el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA con el nombre de Daniel Hernández, en contra de la respuesta otorgada por el Ayuntamiento de Torreón, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- SOLICITUD. En fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil catorce, el usuario registrado en el sistema INFOCOAHUILA bajo el nombre de Daniel Hernández, presentó de manera electrónica la solicitud de información número de folio 00038314 dirigida a la Ayuntamiento de Torreón; en dicha solicitud se requería lo siguiente:

"copia del programa operativo anual (art 19-VI) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón de la Dirección de Obras Publicas."(sic)

SEGUNDO.- RESPUESTA. En fecha once (11) de febrero del año dos mil catorce, el sujeto obligado da respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Dirección General de Contraloría Municipal
Torreón, Coah. A 10 de Febrero del 2014
OFICIO No CMT207/10022014/100
Asunto: Respuesta a Solicitud
Clasificación Pública
Folio solicitud 00038314
Expediente UTM 100/2014

APRECIABLE SOLICITANTE:

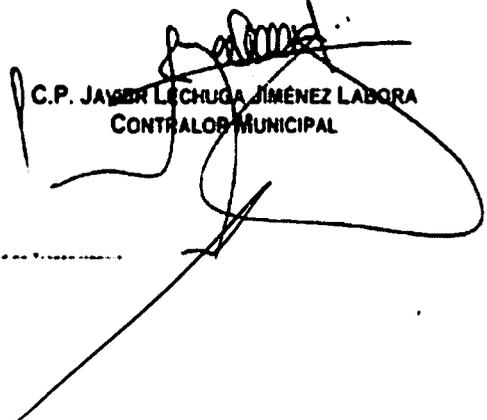
Hago referencia a la solicitud de acceso a la información presentada vía electrónica con folio 00038314 en la cual solicita "copia del programa operativo anual (art 19-VI) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón de la Dirección de Obras Públicas", donde se solicitó dicha información al Director General de Obras Públicas

Derivado de la similitud que existe en su solicitud con una ya existente dentro del sistema, me permito informarle a usted que la información requerida puede encontrarla ya publicada en el folio 00027014, sin embargo se adjunta a este oficio documento que por sí solo explica su requerimiento

Lo anterior fundamentado dentro del Capítulo Noveno Art 119 "La unidad de Atención no estará obligada a dar trámite a solicitudes cuando se haya entregado información sustancialmente idéntica como respuesta a una solicitud de la misma persona. En estos casos, la Unidad de Atención deberá indicar al solicitante que su solicitud ya se le ha entregado información pública sustancialmente idéntica"

Esperando sea de su entera satisfacción dicha información, reitero a usted el compromiso de transparencia y Acceso a la información pública

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION


C.P. JAVIER LECHUGA JIMÉNEZ LABORA
CONTRALOR MUNICIPAL



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

2014

"2014 Año de los y los Jóvenes Coahuilenses"

Torreón, Coah., 04 de Febrero de 2014
Of. N° DGOP/099/14
Asunto: El que se indica

C.P. JAVIER LECHUGA JIMENEZ LABORA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRALORIA MUNICIPAL
PRESENTE.-

Referente a su Of. CMT225/04022014/74 de fecha 04 de Febrero del presente, donde solicita " copia del plan de trabajo para el año 2014, programas y acciones a desarrollar" en esta Dirección de Obras Públicas.

Al respecto me permito informar a Ud. Que el plan de trabajo esta en proceso y los programas se le estarán enviando a la Unidad de Transparencia los primeros días de cada mes de lo realizado el mes anterior

Sin más por el momento le reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION"
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS



ING.GERARDO A. BERLANGA GOTES

TERCERO.- RECURSO DE REVISIÓN. En fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce, fue recibido vía electrónica el recurso de revisión RR00003014 que promueve Daniel Hernández, en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado. Como motivo de su inconformidad, el recurrente señaló que:

Ignacio Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, Ramos Arizpe, Coahuila, México
Tels. (844) 488-3346, 488-1344, 488-1667
www.ica.org.mx

"No proporciona la información solicitada." (sic)

CUARTO.- TURNO. Derivado de la interposición del recurso de revisión, en fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil catorce, el Secretario Técnico de este Instituto, mediante oficio ICAI/205/14, en base al acuerdo delegatorio del Consejero Presidente de fecha trece (13) de enero de dos mil nueve, en relación con el artículo 50 fracción V y 57 fracciones XV y XVI de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 126 fracción I de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, registró el aludido recurso bajo el número de expediente 43/2014, y lo turnó para los efectos legales correspondientes al Consejero Jesús Homero Flores Mier, quien fungiría como instructor.

QUINTO.- ADMISIÓN Y VISTA PARA LA CONTESTACIÓN. El día veintiocho (28) de febrero del año dos mil catorce, el Consejero Instructor, Jesús Homero Flores Mier, con fundamento en los artículos 120 fracción VI y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, admitió a trámite el recurso de revisión. Además, dio vista al Ayuntamiento de Torreón, para que mediante contestación fundada y motivada, manifestara lo que a sus intereses conviniera.

SEXTO.- RECEPCIÓN DE LA CONTESTACIÓN. En fecha siete (07) de marzo del año dos mil catorce, mediante escrito recibido en las oficinas del Instituto, el sujeto obligado, por conducto del Ingeniero Jorge Arturo Palomo Gómez, formuló la contestación al recurso de revisión en los siguientes términos:

Dirección General de Obras Públicas de Torreón

Fecha de actualización					
ER 3	PROGRAMA DE BACHO Y RECARPETEO CON LA FMMI	BAVMT	1 300 000 M2	OBRAS VARIAS	50%
EJE 3	PAVIMENTACIONES URBANAS				
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLENDAS ENTRE MANUEL ROBLES PEZUELAS Y BARRA	DGOP	4 275 M2	CON NUEVA LAGUNA NORTE	100%
ER 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN ROSALES ENTRE MANUEL ROBLES PEZUELAS Y BARRA	DGOP	775 30 M2	CON NUEVA LAGUNA NORTE	100%
ER 3	PAVIMENTACION ASFALTICA CALLE MANUEL ROBLES PEZUELAS	DGOP	7 187 M2	CON NUEVA LAGUNA NORTE	75%
EJE 3	RED DE DRENAJE SANITARIO CALLE OCTAVA A LA DOCE VIA LOS SARGANOS	DGOP	2 470 M	CON NUEVA LAGUNA NORTE	100%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE ALAMO ENTRE LA 22 DE AGOSTO Y PROF. CALLE GUACAMAYA	DGOP	4 850 M2	CON ZARAGOZA SUR	75%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LAGO DE LOS INOCENTES ENTRE CALLE METROPOLITANA Y CALLE LAGO PEÑUELAS	DGOP	1 151 M2	CON ZARAGOZA SUR	100%
ER 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LAGO PEÑUELAS ENTRE CALLE LAGO DE LOS INOCENTES Y CALLE HACIENDA DE ALBA	DGOP	4 570 M2	CON ZARAGOZA SUR	75%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLE LAMPA ENTRE CALLE LAGO SALADO Y CALLE PAVONIAL (GOLONDRINAS)	DGOP	1 950 M2	CON ZARAGOZA SUR	95%
EJE 3	PAVIMENTACION EN FRÍOS				
ER 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLES 4 DE JULIO, JUAN ESCUTIA, MENESIO LUNA, 6 DE NOVIEMBRE Y 24 DE FEBRERO ENTRE C. RINCONERA Y C. NIÑOS HERED. DEL SIGLO XXI	DGOP	5 600 M2	FRÍO EL PEBU	100%
ER 3	PAVIMENTACION ASFALTICA EN CALLES PRINCIPALES SEGUN CRUCES DEL LAGO EL ALBA	DGOP	5 600 M2	FRÍO EL ALBA	100%
EJE 3	PAVIMENTACION ASFALTICA DE 5 CM DE ESPESOR APRENDO CALA Y COLOCANDO MATERIAL DE BACHO COLOCACION DE COPON CUNETA, RENOVACION DE BOCALES, BOCAS DE TORRENTA, REPARACION DE TUBAS DEL DRENAJE	DGOP	1 900 M2	JUDO LA PARTIDA	50%

NUMERO DE FOLIO: 44330000

TORREÓN
CIUDAD QUE AVANZA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha de impresión: 11 de febrero 2015

R. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN
Información Pública Municipal
Planes, Programas o Proyectos

Dirección General de Obras Públicas de Torreón

Fecha de actualización					
EJE 4	IMAGEN URBANA				
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELLONES	DGOP	27 AVENIDAS	CALZADA AGASTOS ENTRE NACIONAL REFORMA Y CALLE LAMANA	100%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELLONES	DGOP	4 700 M2	CONFEVAR MARIANO EN FRACC. LATINOAMERICANO DIV. TAJO LA LIBERTAD	100%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELLONES	DGOP	8 970 M2	LIMPIEZA DEL PERIFERICO DE PUENTE VILLA FLORIDA PUENTE EL CAMPESINO	100%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELLONES	DGOP	6 100 M2	AVE. COMEZMORIN ENTRE ROSA TRIANA CARR. NIELLERAS	40%
EJE 4	CONCRETO ESTAMPADO EN CAMELLONES	DGOP	1 110 M2	PRIMERA ETAPA CALZADA EMILIO ARRANZA ENTRE RAMON MENDEZ Y BRAY	75%
EJE 4	LIMPIEZA DE COPAON MUNICIPAL, CARGA Y ACARREO DE MATERIAL DE ESCOMBO AL TIAPADO DEL CAÑON DEL INDO.	DGOP	1 000 M3	PERIFERICO RAN. LOPEZ SANCHEZ SYN JUNTO A VIVERO MUNICIPAL	100%
EJE 3	CRCA				
EJE 3	REMEDIACION DE MUSEO CASA DEL CERRO	DGOP	REMEDIACION	CASA DEL CERRO SECTOR A LAJUNTA MUSEO DEL	100%
EJE 3	REMEDIACION DE MUSEO DEL FERROCARRIL	DGOP	REMEDIACION	FERROCARRIL DIV. DE	100%

NUMERO DE FOLIO: 44330000

TORREÓN
CIUDAD QUE AVANZA

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Fecha de impresión: 11 de febrero 2015



Dirección General de Obras Públicas de Torreón

Fecha de actualización

EJE 3	MUNICIPAL				
EJE 4	CONSTRUCCIÓN DE TECHUMBRE DE 20 X 30 MTS. EN CANCHA DE BASKETBALL EN AV. MÉXICO Y CALLE SEPTIMA EN COL. MORELOS	DGOP	TECHUMBRE 600 00 M2	COL. MORELOS	1%
EJE 3	MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE BVIA. DIAGONAL REFORMA, DE KM 0+000 AL KM 3+300, DE C.ZDA. M. AVILA CAMACHO A LA AVÉ. JUAREZ, EN LA CD. DE TORREÓN COAH.	DMOP	4,117 00 m3	Dvd. Diagonal Reforma	2%



Una vez expuesto lo anterior, se somete a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es competente el Consejo General de este Instituto para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 primer párrafo y cuarto párrafo fracciones I, II, y VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II inciso 4 de la Ley del

Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, así como los artículos 120, 121, 122, 123, 124 y 126 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. Lo anterior en virtud de que la presente controversia planteada es en materia de acceso a la información pública.

SEGUNDO.- El presente recurso de revisión fue promovido oportunamente, de conformidad con el artículo 122 fracción I de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, toda vez que dispone que el plazo de interposición del recurso de revisión es de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la respuesta a la solicitud de información.

En el caso particular, la respuesta recurrida fue comunicada el día once (11) de febrero del año dos mil catorce, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente. En consecuencia, el plazo de quince días hábiles para la interposición del recurso de revisión inició a partir del día doce (12) de febrero del año dos mil catorce y concluyó el día cuatro (04) de marzo del año dos mil catorce, por lo tanto, si el recurso de revisión fue oficialmente presentado el día veinticuatro (24) de febrero del año dos mil catorce, tal y como se advierte del acuse de recibo localizable en el expediente en que se actúa, se concluye que el recurso de revisión fue promovido oportunamente.

TERCERO.- Previo al estudio de los agravios que expresa el inconforme, corresponde hacerlo respecto a las causales de improcedencia o sobreseimiento que hagan valer las partes o se adviertan de oficio por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente.

Al no advertirse ninguna causal de improcedencia o sobreseimiento ni alegarse ninguna por parte del sujeto obligado, es procedente estudiar los agravios

planteados por el recurrente o lo que este Instituto supla en términos del artículo 125 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

CUARTO.- La solicitud del hoy recurrente se conforma de la siguiente petición: "*copia del programa operativo anual (art 19-VI) del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón de la Dirección de Obras Publicas.*" (sic).

A lo que el sujeto obligado responde: "*...Al respecto me permito informar a Ud. Que le plan de trabajo está en proceso y los programas se le estarán enviando a la Unidad de Transparencia los primeros días de cada mes de lo realizado el mes anterior...*"

QUINTO.- Respecto al programa operativo anual el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón Coahuila de Zaragoza en su artículo 19 fracción VI estipula:

Artículo 19. Corresponde a los Directores o Titulares de las dependencias, organismos o entidades de la Administración Pública Municipal:

- I. Planear, programar, organizar, dirigir y evaluar el desempeño de las labores encomendadas a las unidades o entidades administrativas a su cargo.
- II. Acordar con el Presidente Municipal, la resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia.
- III. Formular dictámenes, opiniones e informes, que les sean solicitados por el Presidente Municipal.
- IV. Proponer al Presidente Municipal, los ingresos, las promociones, las licencias y las remociones del personal de la unidad o entidad administrativas a su cargo, para los fines que procedan.

V. Participar en conjunto con la Dirección General de Desarrollo Institucional en la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de trabajo.

VI. Formular el programa operativo anual relativo a la unidad administrativa a su cargo.

VII....

La Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila a la letra señala que:

Artículo 4.- Toda información en posesión de un sujeto obligado es pública, en los términos de esta ley, excepto aquella que sea considerada como confidencial. Las personas tendrán acceso a ella en los términos y condiciones que establece esta ley.

Artículo 7.- Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.

Artículo 112.- Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, las entidades públicas deberán sistematizar la información.

Artículo 107.- Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa a la que se turnó la solicitud, ésta deberá remitir a la Unidad de Atención la solicitud de acceso a la información y un documento donde se exponga la inexistencia de la misma. La Unidad de Atención analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizarla. En caso de no encontrarla, emitirá una respuesta que confirme su inexistencia en los términos de la presente ley.

Cabe destacar que la contestación al recurso de revisión no es el momento procesal oportuno para dar respuesta de acceso a la información.

Por lo anteriormente expuesto, es procedente, de conformidad con el artículo 127 fracción II de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, el cual determina que las resoluciones del Instituto podrán confirmar, revocar o modificar la resolución del sujeto obligado, se modifica la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que entregue el programa operativo anual de la Dirección de Obras Públicas o en su caso toda información pública que se encuentre en sus archivos respecto de dicho programa, con pleno apego a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.

Por lo expuesto y fundado el Consejo General de este Instituto:

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 y 40 fracción II, inciso 4 y fracción IV incisos 1, 3 y 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 98, 99, 100, 101, 106, 107, 109, 111, 112, 127 fracción II, 136 y 139 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **SE MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado, en virtud de que entregue el programa operativo anual de la Dirección de Obras Públicas o en su caso toda información pública que se encuentre en sus archivos respecto de dicho programa, con pleno apego a las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila.

SEGUNDO.- Se instruye al sujeto obligado para que en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución, dé cumplimiento con la misma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 fracción III de Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

TERCERO.- Una vez que se dé cumplimiento a la presente resolución, se instruye al sujeto obligado para que, en un plazo no mayor a diez días hábiles, remita a este Instituto el debido informe sobre el cumplimiento a la presente resolución, acompañando los documentos que acrediten fehacientemente lo ordenado por la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila. En caso de incumplimiento de la presente resolución el instituto deberá proceder conforme al artículo 140 de la Ley en la materia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 135 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila, **NOTIFÍQUESE** a las partes.

Así lo resolvieron por unanimidad, los Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, Jesús Homero Flores Mier, Licenciada Teresa Guajardo Berlanga, Licenciado Alfonso Raúl Villarreal Barrera, Licenciado Luis González Briseño y Contador Público José Manuel Jiménez y Meléndez, siendo consejero instructor el primero de los mencionados, en sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro (24) de abril del dos mil catorce (2014), en el municipio de Saltillo, Coahuila, ante la fe del Secretario Técnico, Javier Diez de Urdanivia del Valle, quien certifica y da fe de todo lo actuado.

JESÚS HOMERO FLORES MIER
CONSEJERO INSTRUCTOR

LIC. TERESA GUAJARDO
BERLANGA
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. ALFONSO RAUL VILLARREAL
BARRERA
CONSEJERO

LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO
CONSEJERO

C.P. JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ Y
MELENDEZ
CONSEJERO

JAVIER DIEZ DE URDANIVIA DEL
VALLE
SECRETARIO TÉCNICO

HOJA DE FIRMAS DEL RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO DE EXPEDIENTE 43/14. - SUJETO OBLIGADO. AYUNTAMIENTO DE TORREÓN. RECURRENTE- DANIEL HERNÁNDEZ. CONSEJERO INSTRUCTOR Y PONENTE.- JESÚS HOMERO FLORES MIER